

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA POR EL QUE SE PROPONE A LA O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESEMPEÑARÁ COMO SECRETARIO(A) TÉCNICA(O).

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos). El 7 de octubre de 2014, mediante acuerdo ACU-52-14 el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), aprobó la integración de las Comisiones Permanentes previstas en el artículo 43 del otrora Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- III. El 10 de octubre de 2014, en la Tercera Sesión Extraordinaria se instaló formalmente la entonces Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral y en ésta se designó mediante acuerdo COyGE/20/14 a la C. Delia Guadalupe del Toro López como Secretaria Técnica.
- IV. El 10 de octubre de 2016, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó, mediante acuerdo ACU-71-16 una nueva integración de las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral.
- V. El 13 de octubre de 2016, se instaló formalmente la Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral, con la integración aprobada mediante el Acuerdo ACU-71-16, y en el punto 2, mediante el acuerdo COyGE/66/2016 se aprobó designar a la C. Delia Guadalupe del Toro López, titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística como Secretaria Técnica.

- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), junto con la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libre, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-017/2017 aprobó el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- IX. El 28 de septiembre de 2018, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-317/18, la nueva integración de las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral de la Ciudad de México para los próximos dos años e iniciar sus trabajos a partir del 10 de octubre de 2018.

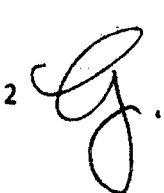
Por lo que hace a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), el Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

CE Myriam Alarcón Reyes. Presidenta.

CE Carolina del Ángel Cruz. Integrante.

CE Gabriela Williams Salazar. Integrante.





CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.
2. Que el artículo 36, fracción IX del Código, determina que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
3. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

4. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos; y Órganos Desconcentrados.
5. Que atento al artículo 52 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV; 53, párrafo primero, y 54, del Código, así como 9, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos y Candidatas o Candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.
7. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento, como lo prevé el último párrafo del artículo 55 del Código.
8. Que el primer párrafo del artículo 58 del Código establece que las Comisiones Permanentes tienen la facultad para supervisar, en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.

9. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracción I, del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización, la cual tiene, entre otras, la atribución de supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral.
10. Que los artículos 45 y 46, fracción IV, del Reglamento señalan que las Comisiones contarán con un(a) Secretario(a) Técnico(a) propuesto(a) por su Presidente(a).
11. Que en apego al artículo 48 del Reglamento, que establece como facultad de las y los Presidentes de la Comisiones proponer como Titular de la Secretaría Técnica de su Comisión a una persona servidora pública con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.
12. Que la C. Delia Guadalupe del Toro López, Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística ha fungido como Secretaria Técnica de esta Comisión en distintos periodos, del Comité Especial encargado de elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral en 2009, 2012, 2015 y 2018, así como del Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos de esta entidad residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno 2012, 2015 y 2018; cuenta con la experiencia necesaria para desempeñar las funciones que le atribuye el artículo 49 del Reglamento.
13. Que en atención a los considerandos 11 y 12, la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes, Presidenta de la Comisión de Organización, somete a consideración de las integrantes de este órgano colegiado la designación de la C. Delia Guadalupe del Toro López, Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística como Secretaria Técnica de la citada Comisión.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 52 y 53 del Código, y el Acuerdo IECM/ACU-CG-317/18 del Consejo General, la Comisión de Organización, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la C. Delia Guadalupe del Toro López, titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, como Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.

SEGUNDO. En caso de existir ausencia temporal de la Secretaria Técnica de la Comisión de Organización, se designará, a la o el Director(a) de área con mayor antigüedad adscrito(a) a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística o una servidora o servidor público de la oficina de la Consejera Electoral, Presidenta de la Comisión, en términos del artículo 48 del Reglamento, para que funja como Titular de la Secretaría Técnica.

TERCERO. Publíquense de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iecm.mx, así como redes sociales institucionales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

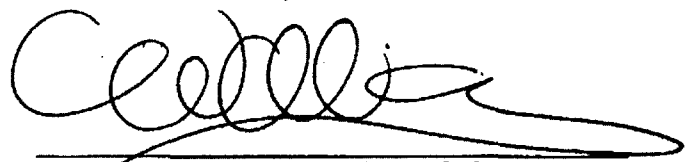
Así lo aprobaron por unanimidad de votos la Consejera Presidenta, así como las Consejeras Electorales integrantes de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, en la Décima Sesión Ordinaria del 18 de octubre de dos mil dieciocho, quienes firman al calce.



Mtra. Myriam Alarcón Reyes
Consejera Electoral Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral y Geoestadística



Mtra. Carolina del Angel Cruz
Consejera Electoral Integrante
de la Comisión de Organización
Electoral y Geoestadística



Lic. Gabriela Williams Salazar
Consejera Electoral Integrante
de la Comisión de Organización
Electoral y Geoestadística

Las firmas pertenecen al Acuerdo **COEG/95/18** de la *Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística*.